

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Orden público.—Negociado 2.º

Ignorándose el domicilio que en esta poblacion ocupe D. Manuel Colas, he dispuesto la insercion del presente edicto con objeto de que dicho señor se presente en este Gobierno y Negociado que se expresa para enterarle de un asunto que le afecta.

Madrid 9 de Julio de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 28 de Junio de 1872.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señoras que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Collado.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Zurita.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. Leon y Rodriguez Velasco no podian asistir por hallarse enfermos.

Se mandó pasar a la Comision provincial una instancia de D. Juan Alvarez, Capellan mayor y Colector que ha sido del Hospital provincial, en que solicita copia autorizada de los cargos que contra él resulten por la falsa suposicion de exigir más derechos de los marcados por las partidas de defuncion y atribuirsele una distribucion poco justa de los fondos.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes que a continuacion se expresan, y de conformidad con lo propuesto por las respectivas Comisiones se adoptaron las resoluciones siguientes:

### COMISION DE GOBERNACION.

Remitir a la Junta provincial de Sani- dad el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de Las Rozas para la formacion de la terna y demás que previene el art. 28 del reglamento.

Prevenir al Alcalde de Canillejas cum- pla lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del reglamento sobre provision de parti- dos médicos y fije la asignacion de 1.000 pesetas a la plaza titular de aquella villa, como partido de 4.ª clase, sin cuyo requi- sito no puede procederse a la provision de la plaza.

Prevenir igualmente al Ayuntamien- to de Collano Mediano que con arreglo a lo que previene el art. 11 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, reforme su acuer- do y fije en 1.000 pesetas, cuando menos la asignacion del Médico titular de dicha villa como partido de 4.ª clase.

Encargar al Ayuntamiento de Collado Villalba celebre una nueva reunion, te- niendo presente lo que sobre el particular previene el reglamento sobre provision de partidos médicos y fijando a la plaza de titular de aquella villa la asignacion que la corresponde como partido de 4.ª clase.

Hacer iguales prevenciones al Ayun- tamiento de Santa Maria de la Alameda respecto a la provision de la plaza de Mé- dico titular de dicha villa.

Prevenir al de Mejorada del Campo señale la dotacion correspondiente como partido de 4.ª clase a la plaza de Médico titular.

Leido el dictámen relativo a la provi- sion de Médico titular de Canencia, en que se propone reclamar del Ayuntamiento copia del acta de la sesion que debía cele- brar con doble número de contribuyentes para declarar la vacante, debiendo hacer constar en ella lo que disponen los artícu- los 11 y 26 del reglamento de 11 de Mar- zo de 1868, pidió la palabra el Sr. Mathet é hizo presente que en la ley antigua se exigia que los Ayuntamientos, para tomar cierta clase de acuerdos como el de que se trata, se asociasen de doble número de mayores contribuyentes, y en la hoy vigente se habia prescindido de esta cir- cunstancia, encomendando a la Junta de asociados la resolucion en los asuntos de mayor interés, y preguntó a la Comision de Gobernacion si creia podia sustituirse la reunion de los mayores contribuyentes por la citada Junta de asociados.

Contestó el Sr. Ruiz Perez que el re- glamento de partidos médicos exigia que el Ayuntamiento se asociara de doble nú- mero de mayores contribuyentes para acordar las vacantes, y que sustituyendo estos con la Junta municipal no se llenaban las formalidades legales, porque ele- gida la Junta por sorteo, forman parte de ella contribuyentes de todas clases: que en el expediente de que se trataba falta- ba llenar estos requisitos; pero que esto no obstante, si hubiera venido el acta en que constara que a la sesion que previene el reglamento habia asistido la Junta mu- nicipal en vez de los mayores contribu- yentes, la Comision no hubiera puesto in- conveniente alguno para la tramitacion del expediente.

Rectificó el Sr. Mathet, manifestando que la legislacion existente cuando se publicó el reglamento de 1868 no admi- tia el sufragio universal como la que ri- ge en la actualidad, y que el hablarse ahora de mayores contribuyentes para re- solver ciertas cuestiones parece que está en contradiccion con el espíritu de las le- yes actuales, y creia debía procurar po- nerse en armonia con ellas lo preceptua- do en la citada disposicion, lo cual se conseguiria, a su juicio, declarando que la Junta municipal, en que se hallan repre- sentados los contribuyentes de todas cla- ses, entendiera en los mismos casos en que antes entendian los mayores, cuya palabra debía desterrarse, porque signi- ficaban un privilegio para una clase de- terminada, en contraposicion con las ideas democráticas que hoy nos rigen, pero que de todos modos no hacia más que someter estas observaciones a la Co- mision de Gobernacion, a fin de que pro- curase establecer una jurisprudencia sob- re el particular.

Rectificó asimismo el Sr. Ruiz Perez, manifestando que la circular de 25 de Noviembre de 1868 y otra disposicion de 29 de Mayo de 1869, dictadas en una épo- ca en que ya no existia la restriccion del sufragio, prevenian que en cuanto a la provision de partidos médicos se atuvie- sen al reglamento ya citado de 1868, y por consiguiente no habia más remedio que acomodarse a él, por más que por su parte apreciase en lo que valian las poderosas razones alegadas por el señor Mathet.

Terminado este incidente, fué apro- bado el dictámen.

Leido otro de la Comision de Gober-

nacion relativo a la proposicion del se- ñor Mathet sobre redimir del servicio militar a los quintos de la provincia, en el que, reconociendo el benéfico y levanta- do propósito de los autores y las ra- zones expuestas por la Comision de Ha- cienda para demostrar que no es posible incluir en el presupuesto de la provincia la cantidad indicada en la proposicion, ni de resultados positivos el impuesto que sobre los artículos de consumo indica la referida Comision, propone que, hallán- dose próximas unas elecciones generales de Diputados y Senadores, se recomien- de a los electores favorezcan con sus vo- tos a candidatos que estén dispuestos a provocar un acuerdo por el que se su- prima el ejército permanente y el pern- cioso método de sostenerle conocido con el nombre de quintas,

El Sr. Ibarra (D. Felipe) hizo uso de la palabra, manifestando que redactados los dictámenes de las Comisiones de Ha- cienda y Gobernacion antes que se pu- blicase la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que se consigna el propósito del Gobierno de suprimir las quintas, que era el objeto de la propo- sicion, creia innecesario se discutiese sobre ella, y pidió que la Diputacion acordase quedar enterada.

El Sr. Ruiz Perez dijo que ningun inconveniente tendria en acceder a los deseos del Sr. Ibarra, pero que, como la supresion habria de acordarse por las Cór- tes, creia que estando abocadas unas elec- ciones, debía publicarse el dictámen para excitar a los pueblos a que conyuvie- sen al objeto apetecido concediendo sus votos a candidatos dispuestos a sostener tales ideas, pero que si los Sres. Dipu- tados lo estimaban conveniente, no se oponia a que quedase sin discusion este asunto.

El Sr. Lasarte pidió que el expediente volviese a la Comision para que propusie- ra algo concreto acerca de los medios de llevar a efecto el objeto de la proposicion, porque en el dictámen emitido única- mente se proponia aconsejar a los electo- res, y podria interpretarse esto de una manera inconveniente.

El Sr. Guerrero, como de la Comision, dijo habia oido con sorpresa dar cuenta de un dictámen que no se habia discuti- do en la misma, ó que él por lo menos no habia sido citado a la reunion en que hu- biera podido tener lugar.

Contestó el Sr. Ruiz Perez que en

cumplimiento de lo ofrecido al Sr. Mathet en la sesion anterior, habia redactado el dictamen y dado hoy cuenta de él á algunos individuos de la Comision individualmente, única manera de poderlo hacer, pero que de todos modos deseaba constase que lo habia hecho cumpliendo con el compromiso contraido, y sin más discusion se acordó volviera el expediente á la Comision.

## COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Resolver que se aumenten 500 pesetas al donativo anteriormente ofrecido para la ereccion de un monumento en Alcalá de Henares á la memoria de El Empeñinado.

## COMISION PROVINCIAL.

Conceder un mes de licencia para restablecer su salud al Auxiliar de esta Secretaria D. Francisco Aguirre, y 15 dias al practicante de Medicina sin sueldo Don Pedro Pinar Moya.

Resolver que se nombren plantones con las dietas de contra los pueblos que se hallan en descubierto de la presentacion de cuentas correspondientes á los años de 1868-69 y 69-70, exceptuando de esta disposicion á los ocho que han dado explicaciones satisfactorias acerca de esta omision.

## COMISION DE BENEFICENCIA.

Disponer se dé traslado á la Contaduría y Depositaria, á fin de que tenga cumplido efecto lo que en ellas se dispone, de dos comunicaciones de los Juzgados del Hospital y del Congreso, previniéndose en la primera que de la retencion de 25.809 rs. hecha á D. Francisco Migueles, se entregue á D. Julio Bolumburu 3.150 pesetas, ó sean 12.600 reales, devolviéndose el resto á Migueles; y el segundo, que de las cantidades que este haya de percibir con arreglo á lo dispuesto por el Juez del Hospital, se entreguen á D. Juan Orive 13.209 rs., ó sean 3.302 pesetas 25 céntimos.

Conceder desde luego el ingreso en el Hospicio al niño huérfano Alejandro Horcajo, y de su hermano Bráulio cuando cumpla la edad de reglamento.

Oficiar á la Comision provincial de Leon para que se haga cargo de la demente Romualda Cabezas, natural de aquella provincia, conforme á lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio de 1870, y pague las estancias que ha devengado en el hospital de esta capital desde el dia 8 de Marzo proximo pasado en que tuvo ingreso.

Resolver que se devuelva á D. Pedro Martinez la fianza que tiene consignada para responder del contrato de suministro de chocolate á los Hospitales Provincial, San Juan de Dios y suprimido de La Caridad, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Quedar enterada de lo informado por la Comision de Beneficencia respecto al ingreso en la sala de observacion del Hospital provincial por disposicion del Decano de Medicina de los dementes Isidoro Morante y Bibiano Ramos, que se hallaban en las salas de enfermedades comunes.

Negar á D. Manuel Villalvilla, contratista que fué de la Plaza de Toros, la indemnizacion que solicita por los perjuicios que experimentó con motivo de los sucesos politicos ocurridos en 1865.

Aceptar seis de las bases propuestas por D. Luis Maria Béjar, inventor de los timbres de alarma, para que se le faciliten cierto número de acogidos del Hospi-

cio que deberán prestar el servicio de telegrafistas y ordenanzas, aceptando asimismo la sétima en su segunda parte; y que respecto á la octava, se pidan informes al referido Sr. Béjar acerca de su proyecto y presupuesto para realizarlo.

Resolver que, con cargo al capitulo de Imprevistos, se satisfaga la cantidad necesaria para redimir del servicio de las armas, en el caso de ser declarado soldado, á Mariano Martin Fernandez, acogido en el Hospicio é individuo de la banda de música, como premio á su laboriosidad, inteligencia y excelentes condiciones.

Disponer que en lo sucesivo no se admitan practicantes interinos en ninguno de los establecimientos de Beneficencia, y que respecto á los que hoy existen, incluso los que desempeñan plazas gratuitas, se oficie á los Sres. Decanos á fin de que manifiesten cuáles son los que por su falta de servicio, ineptitud ó inobediencia se han hecho acredores á ser separados.

Quedar enterada de que la enferma en la sala núm. 20 del Hospital Provincial, Isidora Martin, cuya traslacion á incurables se habia acordado, ha sido dada de alta á peticion suya.

Aprobar la propuesta del Director del Hospicio sobre construccion de trajes para los acogidos, disponiendo que la chaqueta y pantalon de que se han de componer sean de un mismo género y color y sirvan para invierno y verano, construyéndose asimismo dos blusas por plaza iguales á la muestra presentada y confeccionarse todo dentro del establecimiento.

Autorizar al Director del mismo establecimiento para que proceda á la obra de pintado del ropero nuevo construido para el Departamento de Mujeres.

Nombrar una comision de Sres. Diputados, compuesta de los Sres. Ceinos y Sanchez Blanco, para que avistándose con los testamentarios de D. Antonio Otero procuren remover de la manera más enérgica posible los obstáculos que dificulten la terminacion de dicha testamentaria.

Destinar al Hospital provincial un titulo de la deuda del Estado, importante 400 escudos, donado á la Beneficencia provincial por el Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.

Disponer que las 1.134 pesetas 75 céntimos que el Hospital de San Juan de Dios adeudaba á la Hacienda por contribucion hasta el año 1855 de fincas de su pertenencia, y han sido compensadas con parte de lo que la Hacienda adeuda por lo que la Beneficencia debió percibir, se comprendan en la partida de Imprevistos del expresado Establecimiento, y que no resultando en la suma consignada al efecto en el expresado capitulo cantidad suficiente para cubrir esta nueva atencion, y existiendo sobrante en la relacion 3.ª, «Camisas, ropas etc.» se haga una transferencia bastante á cubrir este gasto.

Disponer se satisfaga á Doña Francisca Balsera, por haber contraido matrimonio, el dote de 500 pesetas con que fué agraciada para solemnizar el advenimiento al trono de España de S. M. el Rey D. Amadeo I.

Proceder á la liquidacion de cuentas con la Sociedad Crédito comercial con motivo de la conmutacion de un terreno perteneciente á la Plaza de Toros por otro de la expresada Sociedad, y reclamar de esta el saldo que contra ella resulta por el mayor valor de los terrenos cedidos á la misma.

Disponer queden sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima los expedientes sobre construccion de una nueva plaza de toros y sobre rescision del contrato para la publicacion del *Diario de Avisos*.

El Sr. Lupiani manifestó que habian sido trasladados ya todos los documentos que existian en el Archivo del Gobierno al de esta Corporacion, y que muy en breve se daría principio á su clasificacion.

El Sr. Presidente dijo que el celo y actividad desplegados por el Sr. Lupiani en este asunto eran dignos de todo elogio, y propuso se le diera por ello un voto de gracias, acordándose así.

El Sr. Celorio manifestó que nunca podria ponderarse bastante el celo, interés é inteligencia desplegados por la Comision encargada de arreglar las cuestiones suscitadas con el Sr. Dreyffus con motivo del empréstito, y propuso se le diera tambien un voto de gracias, y así se acordó.

Continuando la discusion del presupuesto, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion del articulo 1.º en la parte que se refiere á la indemnizacion de la Comision provincial, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El Sr. Ruiz Perez pidió la palabra para explicar su voto, y manifestó que no se oponia á que se consignase cantidad en el referido articulo, pero si á que se interpretase el 59 de la ley de la manera que se hacia.

Verificada la votacion nominal pedida por algunos Sres. Diputados, resultó aprobada por 27 votos contra 3, en la forma siguiente:

## Señores que dijeron sí.

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Collado.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guertero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Zurita.—Carranza, Secretario.—Villarón, Secretario.—Sr. Presidente.

## Señores que dijeron no.

Morés.—Ruiz Perez.—Sanchez Blanco.

Tambien fué aprobada en votacion ordinaria la cantidad consignada para sueldo de empleados de la Secretaria y Contaduría.

Respecto al material consignado en el mismo articulo, el Sr. Sanchez Blanco combatió la parte que se destina para satisfacer los gastos de un carruaje para el Presidente, Secretarios y Comisiones, porque si bien es necesario algunas veces, no podia reconocerse la necesidad de un servicio permanente. Tambien dijo que no habia para qué consignar el sueldo del ordenanza cuando desempeña un cargo temporero.

Contestó el Sr. Ramos Prieto, que en el año pasado se acordó consignar esta partida, por más que el Sr. Presidente no hubiera hecho uso de ella, y que el echarla abajo ahora podria interpretarse como que las personas que desempeñan los referidos cargos han desmerecido; que la Diputacion no se empobreceria porque su Presidente y demás individuos que la componen se presentaran con el decoro debido en los actos oficiales; y que respecto á la cantidad consignada para el ordenanza, era tan exigua, que no merecia ocuparse de ella, mucho más si se tenía

en cuenta que sobre el trabajo especial que le estaba destinado prestaba el mismo servicio que los demás de su clase.

Rectificaron los Sres. Sanchez Blanco y Ramos Prieto y fué aprobada la partida.

## ARTICULO 2.º

Asimismo lo fué la consignada para sueldos del personal del Archivo.

Respecto al Administrador-recaudador de la provincia, el Sr. Lupiani combatió la existencia de esta plaza por considerarla innecesaria despues de vendidos los bienes de la Beneficencia, y creia más conveniente se hicieran los cobros y pagos por la Depositaria, é invitó á la Comision á que retirara esta partida.

Contestó el Sr. Morés que el Administrador tiene á su cargo la cobranza de las inscripciones y censos y pago de gastos menores de los establecimientos, que le obligan á hacer frecuentes salidas, y no era posible encomendar este trabajo al Depositario, que necesita permanecer en la oficina.

El Sr. Lupiani presentó una enmienda para que se suprimiese la indicada plaza y se crease en su lugar una de oficial con 2.000 pesetas, y habiendo pasado á las Comisiones Provincial y de Hacienda para deliberar sobre su admision, se suspendió esta discusion, continuando la de los articulos sucesivos, siendo aprobados en votacion ordinaria el 3.º y 5.º, suspendiéndose la discusion del 4.º hasta que estuviera presente la Comision.

## CAPITULO II.

## SERVICIOS GENERALES.

Sin discusion fueron aprobados los articulos 1.º, 2.º y 5.º, no haciéndose expresion de los 3.º y 4.º porque no se consignaba en ellos suma alguna en razon á tirarse en la Imprenta del Hospicio el *Boletín Oficial* y los impresos para elecciones.

## CAPITULO III.

## OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

No se consignaba cantidad alguna en dicho capitulo.

## CAPITULO IV.

## CARGAS.

Sin discusion y en votacion ordinaria fueron aprobados los articulos 1.º y 2.º

Asimismo lo fué el 3.º, consignándose 99.552 pesetas 50 céntimos á que asciende el semestre de intereses del empréstito Dreyffus, pagadero en 15 de Enero de 1873, única cantidad que vence dentro del año económico de 1872-73, segun lo estipulado en la nueva escritura otorgada en 25 del actual, quedando reducida á la indicada cantidad la de 700.740 que se consignaban; y continuando sin alteracion la de 61.720 que se consignaban para intereses y amortizacion de acciones del empréstito de 1857.

Puesto á discusion el art. 4.º del capitulo 1.º que habia quedado en suspenso, combatió el Sr. Moreno la supresion de una plaza de Arquitecto y otra de delineante que en él se consignaban. Dijo que en el del año anterior figuraban tres Arquitectos y tres delineantes, y si se tiene en cuenta que desde el año 1869 á acá ha sufrido el cuerpo otras dos reformas y que por decreto de 18 de Setiembre del mismo año, dictado de conformidad con lo propuesto por la Diputacion provincial de Madrid, se declara que corresponden á estos funcionarios, no solamente las obras provinciales, sino tambien las municipales, se comprenderia que eran insuficientes losidos que se dejaban.

Contestó el Sr. Morés que cuando la Diputación anterior redujo á tres el número de Arquitectos provinciales regía una ley poco descentralizadora, pero que despues de publicada la actual han variado las cosas, hasta el punto de que los Ayuntamientos no necesitan acudir á la Diputación para obtener la aprobación de las cuentas ni de las obras, lo cual fué confirmado por una Real orden que se dictó en tiempo que el Sr. Rivero fué Ministro de la Gobernación, que dispone que los Ayuntamientos no necesitan valerse de los Arquitectos provinciales para sus obras, y sólo en los casos de apelación tienen que venir los expedientes á esta Diputación, y para atender á este servicio se deja un Arquitecto: que por otra parte no hacia cuestion de gabinete las economías hechas en el presupuesto, que le pesaban, y la Diputación podia hacer lo que estimase más conveniente.

Usó de la palabra en contra el señor Sanchez Blanco, manifestando está en interés de los pueblos asociarse por medio del presupuesto para atender á este servicio: que no era exacto que estuviesen en libertad para no valerse de Arquitecto, porque para cierta clase de obras se les exigía, y no utilizando los servicios de los provinciales no podrian realizarlas, porque los derechos que devengase cualquiera otro que buscasen serian excesivamente caros para ellos. Dijo que en la época en que los apuros de la Corporación eran mayores, no pudo suprimirse esta plaza, reduciendo la reforma únicamente á la desaparicion del material y las dietas, y ahora que la situación iba mejorando y se emprendian obras en los pueblos no debian suprimirse, cuando no se obtendria más que una economía de 5.250 pesetas.

El Sr. Ruiz Perez habló en pro del artículo, manifestando que encomendados al Arquitecto provincial los servicios á que se referian los Sres. Sanchez Blanco y Moreno Perez, quedaba derogado el artículo 67 de la ley municipal, segun el cual son de la exclusiva competencia de los Municipios. Dijo que hay pueblos donde no hay escuela ni fuente y sin embargo se les pide algo para el Arquitecto provincial, lo cual no era muy justo, y que para dar dictámen sobre algun recurso de alzada que ocurriera bastaba con un Arquitecto.

Rectificó el Sr. Sanchez Blanco, diciendo que más que en el terreno legal habia planteado la cuestion en el de la conveniencia, y que cualquier pueblo que se viera obligado á llamar á un Arquitecto pagaria más que lo que contribuye en muchos años para el sostenimiento del Arquitecto provincial.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion nominal y resultó aprobado por 21 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Folgueras.—Guerrero.—Guijarró.—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Morés.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Zurita.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Collado.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Miera.—Moreno Perez.—Samaniego.

El Sr. Lupiani manifestó que retiraba la enmienda al art. 2.º, cap. 1.º, rela-

tiva á la supresion de la plaza de Administrador, y en su consecuencia quedó aprobado.

Con lo que se suspendió la sesion.

Continuando la sesion á las nueve de la noche, se dió cuenta del cap. 5.º del presupuesto de gastos, «Instrucción pública», cuyo cap. 1.º, «Junta provincial del ramo», fué aprobado sin discusion.

Leido el art. 2.º, «Institutos de 2.º enseñanza», se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los diputados que suscriben, teniendo en cuenta el considerable sobrante que existe en el Establecimiento provincial de enseñanza denominado Instituto de San Isidro sin aplicacion inmediata, proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar se incluyan en el presupuesto de estos establecimientos las proposiciones siguientes:—1.º Que se cree una ó dos cátedras para la clase obrera, una de mecánica con aplicacion á las artes y otra de física y química aplicada al mismo objeto.—2.º Que hallándose bastante deteriorado el salon denominado Capilla, hundidos los pisos, se consigne la cantidad suficiente para la reparacion de los daños causados y conservacion del edificio.—3.º Que se presupueste cantidad bastante para que los gabinetes de física y química puedan ser enriquecidos con las máquinas ó aparatos que la ciencia haya descubierto, así como tambien la Biblioteca pueda adquirir las obras nuevas que se publiquen.

Palacio de la Diputación 18 de Julio de 1872.—R. Lupiani.—M. Carranza.—Morés.—Villaron.»

El Sr. Morés, como de la Comisión provincial, dijo que aceptaba desde luego el primer punto, ó sea la creacion de cátedras: respecto al segundo, que ya se determinaba en el presupuesto que los Directores de ambos Institutos propusiesen de acuerdo lo conveniente acerca de la construcción de un nuevo edificio para el del Noviciado y reparacion del de San Isidro, con cargo á los fondos sobrantes de dichos establecimientos; y en cuanto al tercer extremo, el Director del Instituto de San Isidro habia manifestado ser bastante la cantidad consignada para la adquisicion de obras con destino á la Biblioteca, sin embargo de lo cual la Comisión no tenia inconveniente en que la cantidad consignada para este objeto se elevase hasta 2.000 pesetas.

El Sr. Lupiani dijo que para la conservación del edificio se fijaban 4.000 pesetas, con lo que cree no habrá para revocar la fachada, y mucho menos para las reparaciones del interior, y en vez de dejarlo al arbitrio del Director debia el Arquitecto proponer las obras necesarias para su solidez y conservación; y que en cuanto á la consignacion para la Biblioteca, debia tenerse en cuenta que los libros de ciencias son caros y que la del Instituto de San Isidro carece de obras modernas que debe adquirir si ha de estar á la altura de las de su clase; pero en vista de lo manifestado por el Sr. Morés, retira los dos últimos extremos de su proposicion, rogando á la Comisión provincial que acompañada del Arquitecto visite dicho Establecimiento y vea las reformas que en él se puedan introducir, retirando del Banco los fondos sobrantes con el fin de aplicarlos á las expresadas mejoras.

El Sr. Somalo abogó tambien porque se arreglase la fachada del Instituto de San Isidro y se habilitasen cátedras con

buenas condiciones en el terreno que antes ocupaban las tiendas; á lo cual contestó el Sr. Morés que lo que se referia á obras podia ampliarse diciendo que el Director propusiera en primer término todas las que fuesen necesarias.

El Sr. Ramos Prieto hizo uso de la palabra para manifestar que puestas de acuerdo las Comisiones Provincial, de Hacienda y Fomento acerca de los sueldos y provision de las cátedras, una de mecánica y otra de física y química con aplicacion á las artes, que se han de crear en el Instituto de San Isidro, proponian que la primera se proveyera en un Ingeniero industrial con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y la segunda en un Doctor en ciencias físico-químicas con igual sueldo.

Y despues de una ligera discusion acerca de si se habia de proveer tambien la segunda cátedra en un Ingeniero industrial, en que tomaron parte los señores Sanchez Blanco, Argenta y Lupiani, quedó aprobado el art. 2.º del capítulo 5.º con las siguientes enmiendas:

Elevar hasta 2.000 pesetas la cantidad consignada para la adquisicion de obras con destino á la Biblioteca del Instituto de San Isidro; y crear en el mismo dos cátedras, una de mecánica y otra de física y química aplicadas á las artes, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, que se proveerán la de mecánica en un Ingeniero industrial y la de física y química en un Doctor en esta facultad.

Tambien fueron aprobados sin discusion los artículos 3.º al 7.º que comprenden el cap. 5.º, cap. 6.º, «Beneficencia», artículo 1.º, «Hospitales.»

Leido dicho artículo, el Sr. Ruiz Perez dijo con relacion al Hospital provincial, que extrañaba se consignase cantidad para un Veterinario inspector de carnes, siendo así que este servicio sólo puede referirse á las condiciones de los alimentos, para lo cual no se necesita Veterinario, sino que el Director vea si la carne viene sellada del matadero público, donde se han inspeccionado las reses en muerto y en vivo; y respecto de otros artículos como pan, garbanzos etc., lo mismo que el Veterinario puede decir cualquiera, pues en caso de ser necesario dictámen facultativo, más autorizado seria el de los Médicos ó Farmacéuticos del establecimiento: que para la asistencia de las caballerías, que son muy pocas, no hace falta un sueldo mayor que la cantidad que se consigna para mantenerlas, y por lo tanto pide la supresion de dicha plaza.

El Sr. Morés contestó que la Diputación anterior tenia un Veterinario con 9.000 rs., al que daba además mil y pico para herrajes, y señalándole ahora solamente 2.000 pesetas, resultaba que se habia rebajado dicha partida en 2.000 y pico de reales; que dicho funcionario tenia que asistir á las caballerías de todos los establecimientos é inspeccionar en todos tambien no sólo la carne, sino el tocino y demás artículos cuyos reconocimientos corresponden á los Veterinarios segun el reglamento de Sanidad, y que rebajando del sueldo que ahora se le asignaba lo que se le daba antes por herraje y asistencia, quedaba reducida la dotacion á poco más de 5.000 rs.

El Sr. Argenta dijo que debia tenerse en cuenta que pueden estar muy buenas las carnes recogidas en el Matadero, y no vendiéndose en algunos dias llevarlas á los establecimientos, en los cuales ha mejorado mucho este artículo, debido á

la vigilancia del que ejerce el cargo de Inspector, por lo cual debe continuar dicha plaza.

Rectificaron los Sres. Ruiz Perez y Morés, y quedó aprobada la expresada partida.

El Sr. Celorio hizo uso de la palabra diciendo que el número de Capellanes del Hospital provincial, de siete que eran quedaba reducido á cinco, suprimiéndose las dos últimas plazas, y proponia no cesasen los que ocupasen estas, sino aquellos que fuesen menos acreedores á continuar en el establecimiento, de alguno de los cuales ya tenia noticia la Diputación: que se suprimia la plaza de Colector, cuyo encargo se daba al Capellan primero, al que se asignaba un 5 por 100 de los productos de la Colecturía, eximiéndole de otros servicios, con lo que venia á quedar un Capellan menos, cuyo encargo daba mucho que hacer y tal vez no podria desempeñarlo el Capellan primero; y que tambien se dispone que el archivo de la Colecturía pase al de la provincia y el Archivero de esta expida los documentos que sean necesarios, y debe tenerse en cuenta que el primero de dichos archivos contiene más de 2.000 volúmenes.

El Sr. Morés contestó que al Capellan se le habia rebajado 1.000 rs. de su sueldo, y que el 5 por 100 de los ingresos de la Colecturía que se le asignaba eran para material y en vez del 10 por 100 que tenia antes el Colector; que hasta ahora no habia cesado ningun Capellan, puesto que en el presupuesto sólo se trataba de plazas y no de personas, y que en cuanto al archivo, haya los volúmenes que quiera, son muy importantes y deben traerse al de la provincia, con lo que se proporciona á esta un ingreso por los derechos de expedicion de documentos, que correrá en lo sucesivo á cargo del Archivero.

El Sr. Collado manifestó que el 5 por 100 que se señalaba al Capellan primero no se lo daba la provincia, sino que salia de los ingresos de la Colecturía, y que dudaba si las partidas de defuncion ó bautismo que expidiese el Archivero harian fé en los Tribunales y Oficinas públicas no estando autorizadas por Escribano ó Sacerdote.

Rectificó el Sr. Morés, diciendo que si el archivo fuera parroquial los documentos tendrian que ir autorizados por el párroco, pero como no se trataba de una parroquia, harian fé los documentos expedidos por el Archivero de la provincia, que pertenecia al cuerpo de Archiveros bibliotecarios.

En su consecuencia se aprobó esta partida tal cual se hallaba consignada en el presupuesto.

Habiendo indicado algunos Sres. Diputados el mucho movimiento que constantemente habia en el personal de cabos de sala, tanto del Hospital provincial como del de San Juan de Dios, y la necesidad de acudir á la provision de estas plazas en el momento de quedar vacantes, despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Lupiani, Villaron, Morés, Somalo y Argenta, se acordó autorizar á los Directores de ambos Establecimientos para que por delegacion de la Diputación nombren y separen á dichos empleados siempre que sea necesario.

En su consecuencia quedó aprobado el artículo 1.º del capítulo 6.º con la expresada modificacion.

Con lo cual se levantó la sesion á las

doce de la noche, señalándose como orden del día para la próxima, continuación de la discusión del presupuesto y dictámenes de Comisiones.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En los días 12 al 21 del actual se satisfará las mensualidades de Abril, Mayo y Junio últimos por la Caja de esta dependencia á los individuos del clero que han jurado la Constitución y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas espresadas una fé de estado y existencia con el V.º B.º del Juez municipal respectivo y sello correspondiente, á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 10 de Julio de 1872. — El jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á la venta por desecho de un caballo de este Tercio, se anuncia al público con el objeto de que los que deseen interesarse en la misma puedan concurrir el día 13 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el cuartel del Duque de Alba en que tendrá lugar aquella.

Madrid de Julio de 1872. — El Coronel, Cayetano Freixa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pío del Pozo, se cita de comparecencia en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, por término de 15 días, á los que se consideren pertenecerles una yegua y una mula que se cree sean hurtadas, y cuyas señas se dirán, á fin de recibirles declaración en la causa criminal que se instruye con tal motivo y para entregar la mula al que pruebe ser su dueño; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Señas.

Una yegua castaña, sin cerrar, calzada de las patas traseras.

Y una mula alazan tostado, pelos blancos en el dorso y costillas y en la parte lateral de la region orbitaria del ojo derecho, de edad de nueve años y su alzada de siete cuartas.

Madrid 30 de Junio de 1872. — Francisco Caracciolo Mansi. — Pío del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés y Lopez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano de número, se anuncia la nueva apertura del concurso de acreedores de D. Luis Beltran y D. Francisco de Borja Calderon, hermanos, alzándose para ello la suspensión motivada por el convenio de 30 de Octubre de 1869, y se llama á los acreedores para que dentro del término de 20 días se presenten en el indicado Juzgado y Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 7 de Mayo de 1872. — Manuel de las Heras.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de de esta capital se sacan á pública subasta varias fincas sitas en término de Carabaña, cuya cabida, tasación y linderos constan del expediente que estará de manifiesto en la Escribanía de D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día 1.º de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana.

Madrid 5 de Julio de 1872. — Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Prat, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano Don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta por término de 20 días y resultado de autos ejecutivos los baños de Loeches y sus accesorios, tasado todo en 250.000 pesetas, ó sea 1.000.000 de reales; y para su remate está señalado el día 2 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que para hacer proposición se depositará en el acto en la mesa del Juzgado la suma de 5.000 pesetas que serán devueltas á aquellos á cuyo favor no quede rematada la finca.

Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 9 de Julio de 1872. — Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Basilio Ayal con Doña Sofia Laurente sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles completamente nuevos embargados á la misma, tasados por los peritos D. José Contreras y D. Ignacio Rey, en la cantidad de 4.190 pesetas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 23 del corriente y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se anuncia al público llamando licitadores; haciéndose presente que los muebles se hallan depositados en D. Nicolás Rodríguez, que vive calle de Felipe III, núm. 4, sombrerería.

Dado en Madrid á 9 Julio de 1872. — Julian Morales y Gutierrez. — Por su mandado, Ramon Clemente y Lázaro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se saca á la venta en pública subasta una parte de la casa sita en esta corte y su Carrera de San Jerónimo, núm. 19 moderno, 21 antiguo, de la manzana 265, que toda ella comprende una superficie de 2.874 piés cuadrados, equivalentes á 223 metros 12 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad de 129.330 pesetas, y la participación objeto de la venta en 61.044 pesetas 37 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, se ha señalado el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 10 de Julio de 1872. — V.º B.º — El Escribano, Eusebio Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por segunda vez á los que se consideren con derecho á la herencia intestada de D. Eusebio Merinero Dandes, vecino que fué de Carabanchel Alto, y en cuyo pueblo falleció en el día 19 de Mayo del año último, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días.

Se han presentado reclamando la herencia D. Eusebio y D. Julian Merinero Jinés, D. José y D. Baldomero Merinero Cid, hijos del finado, Doña Juana Valbuena y Merinero, nieta del mismo, y la viuda de este Doña Juliana Cid y Diaz.

Dado en Getafe á 8 de Julio de 1872. — Rafael Maria Ruiz Castaño. — Angel de Francisco.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Ciempozuelos.

Se halla depositada una mula, capa castaña, peceña, de un metro 23 centímetros, de 14 á 16 años, con pelos blancos en la parte superior del dorso y parte inferior del mismo, correspondientes á toda la extensión de la cincha.

Ciempozuelos 6 de Julio de 1872. — El Alcalde, Pedro Antonio Lopez y Lopez.

Alcaldía popular de Daganzo.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subastar el arriendo del peso y medida de uso voluntario y la casa-matadero por todo el próximo año económico de 1872 á 1873, para cuyo remate están señalados los días 14 y 21 del mes actual, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Daganzo 6 de Julio de 1872. — El Alcalde, Mamerto Godin.

## ANUNCIOS.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año actual, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los nuevos propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se había elaborado.

Para precios, condiciones y remesas dirigirse á sus administradores ó al administrador central, D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.

MERCURIO,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de sociedades mineras fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuación se expresan:

D. José Juan Alcolea Vilar, por los dividendos primero y segundo de su acción núm. 115, importantes rs. va.	120
D. Juan de la Parra Fernandez, por idem id. de la núm. 117.	120
Doña Carmen Alvarez, por idem idem del primer cuarto de la número 82.	30
Doña Pilar Ocio, por idem id. del tercer cuarto de la núm. 61.	30
D. José Bertran, por idem id. de los dos cuartos primero y segundo de la 83.	60
D. José Elias Carbonell, por idem idem de sus cuatro acciones, cuartos tercero y cuarto de la 13, la 15, 16, 49 y primero y segundo cuarto de la 54.	450
D. Santiago Alcázar, por idem idem de su acción, cuartos tercero y cuarto de la 12 y primero y segundo de la 105.	120

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que se les pasa con esta fecha.

Madrid 6 de Julio de 1872. — El Secretario, R. Pain.

ANGELES,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuación se expresan:

D. Bernardo Iribarne, por los dividendos 1.º, 2.º y 3.º de sus dos acciones números 174 y 175, rs. vn. 280.

D. Leon Gutierrez, por el dividendo 3.º de su acción número 177, rs. vn. 60.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que se pasa con esta fecha.

Madrid 8 de Julio de 1872. — El Secretario, R. Pain.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, 84.